

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 131

LEGISLADORES

Nº **163**

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 092/10 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 1353/10, QUE RATIFICA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA Nº 14336, REFERENTE IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO
DE DISCAPACIDAD, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE SALUD DE
LA NACIÓN.

Entró en la Sesión de : 17 JUN. 2010

Girado a Comisión Nº _____

AP

Orden del día Nº _____



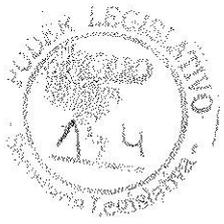
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
D. 685
10/06/20
10/09/15
F. 10/09/15

07 JUN 2010
163

NOTA N° 092
GOB.

USHUAIA, - 3 JUN. 2010



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1353/10, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación Técnica registrado bajo N° 14336, suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA ✓

Ushuaia, 04/06/2010
Sr. Sr. Leg. 1°

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 27 MAYO 2010

VISTO el expediente N° 006946-MS/09, del registro de esta Gobernación; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio Marco de Cooperación Técnica, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por la entonces Ministro de Salud, Dña. María Graciela OCAÑA y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO.

Que el citado Convenio procura la Cooperación Técnica para la implementación del Certificado de discapacidad en el marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 22.431.

Que el mismo fue celebrado con fecha treinta (30) de diciembre de 2008 y se encuentra registrado bajo el N° 14336.

Que por tanto corresponde su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

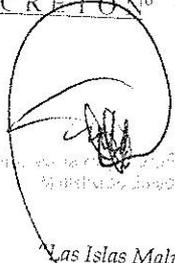
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Técnica registrado bajo el N° 14336, suscripto el día treinta (30) de diciembre de 2008, entre Ministerio de Salud de la Nación, representado por la entonces Ministro de Salud, Dña. María Graciela OCAÑA y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105°, inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1353 / 10



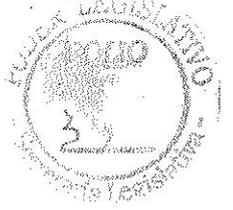
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en adelante denominado "EL MINISTERIO", en éste acto representado por la Sra. Ministro de Salud de la Nación, Doña MARÍA GRACIELA OCAÑA, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, denominada en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la Sra. Ministro de Salud Dra. MARÍA HAYDÉE GRIECO, ad-referéndum de la Señora Gobernadora, con domicilio en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica para la Implementación del Certificado de Discapacidad en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 22.431, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO", a través del Servicio Nacional de Rehabilitación- en adelante denominado "SERVICIO NACIONAL" – proporcionará a "LA PROVINCIA", a través de su Ministerio de Salud, la asistencia técnica y científica necesaria para la evaluación y valoración de la discapacidad según clasificación internacional (CIF u otros que se apliquen) a los efectos de extender los correspondientes Certificados de Discapacidad en el marco de lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 22.431.-----

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" se compromete a:

- a) Facilitar los recursos institucionales y tecnológicos para la ejecución de este Convenio y a adoptar las medidas necesarias en materia de recursos administrativos y humanos para la eficaz implementación de los resultados de este Convenio, a cuyos efectos "LA PROVINCIA" deberá notificar al "SERVICIO NACIONAL" los efectores de salud y profesionales que recibirán la capacitación objeto del presente Convenio indicando, asimismo, el lugar físico donde se llevará a cabo la misma.
- b) Brindar en tiempo y forma la información necesaria para la correcta evaluación técnica de los procesos de certificación de discapacidad.
- c) Proporcionar, a solicitud de "EL MINISTERIO" y/o del "SERVICIO NACIONAL" información para los estudios epidemiológicos, de auditoría, de impacto y de resultado en relación con la discapacidad en la jurisdicción local.

TERCERA: El "SERVICIO NACIONAL" se compromete a capacitar técnicamente a los recursos humanos que "LA PROVINCIA" determine en relación con la supervisión del Registro Único de Personas con Discapacidad existente en sus dependencias. Asimismo "LA PROVINCIA" se compromete como resultado de esta actividad a proporcionar información para estudios epidemiológicos, de auditoría, de impacto y de resultado.-----

CUARTA: El "SERVICIO NACIONAL" tendrá a cargo los gastos operativos y de implementación de las actividades de asistencia técnica acordadas que se desarrollen por sus agentes en la jurisdicción local.-----

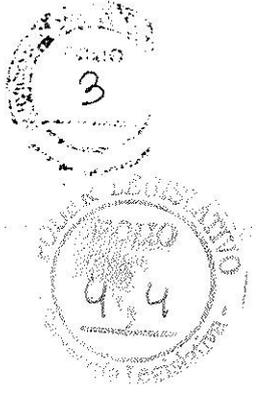
[Handwritten signature]
27/4

[Handwritten signature]

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 24 FEB 2010
BAJO N° 14336
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ricardo L. Quequeman

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.



QUINTA: "LA PROVINCIA", a través de los profesionales dependientes de sus Hospitales, debidamente capacitados, otorgará certificados de discapacidad, de conformidad con la ley Nro. 22.431, a toda persona con discapacidad que acredite residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-----

SEXTA: Los certificados de discapacidad emitidos en el marco de lo dispuesto en el presente Convenio tendrán validez, a los efectos de acreditar discapacidad, en toda la jurisdicción nacional.-----

SEPTIMA: Las partes otorgarán al presente carácter de Convenio Marco por lo que podrán incorporarse al mismo todas aquellas disposiciones, resoluciones y actos administrativos que propendan a la mejor consecución de los fines tenidos en miras para celebrarlo.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su firma. Su renovación es automática por igual período, salvo comunicación fehaciente de una de las partes haciendo saber a la otra su voluntad de resolver el Convenio, la que deberá cursarse con una anticipación mínima de noventa (90) días corridos a su vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas. Esta circunstancia no generará derecho a resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto.-----

NOVENA: Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio Marco no generará erogación alguna para ninguna de las partes firmantes y/o dará lugar al nacimiento de crédito dinerario alguno entre ellas.-----

DECIMA: El presente convenio no importa adhesión de "LA PROVINCIA" al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad instituido por la Ley N° 24.901.-----

UNDÉCIMA: Las partes fijan la competencia del Fuero Federal de la Capital Federal para la resolución de cualquier controversia en relación al cumplimiento del presente Convenio, dejando expresa constancia de que las notificaciones judiciales a la Gobernación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, se cursarán en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los TRICENTA (30) días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-----

[Signature]
Dra. María Alejandra Grillo
Ministro de Salud

[Signature]
MARIA GRACIELA OCAÑA
SECRETARIA DE SALUD

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 24 FEB 2010...
BAJO N° 14336

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Ricardo El Cheuqueman
Jefe Departamento
Operaciones Administrativas

[Signature]
Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

39 8